

Oficio: U.A.I.P. 3054/2020

Asunto: incompetencia.

Guanajuato, Gto; 30 de noviembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe popular de la Insurgencia"

C. Fabrizio Filippo Lorusso
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, con número de folio **02534820**, el día **23 de noviembre de 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito conocer, con base en el Artículo 55 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guanajuato, lo siguiente 1) Si y cuáles acciones o medidas ha realizado el ayuntamiento para coadyuvar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas 2) Cuál es exactamente el área del ayuntamiento y la/el funcionario o equipo responsable de recibir los reportes de personas desaparecidas y dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especializada. 3) Cómo la ciudadanía puede contactarse directamente con esa área. Deseo conocer 4) Cuáles, cuándo y con qué contenidos han sido realizadas las capacitaciones a servidores públicos del ayuntamiento para iniciar las primeras acciones de búsqueda. 5) Cuando y por quién ha sido realizada la más reciente verificación que en los panteones municipales las fosas comunes cumplan con la normatividad aplicable. 6) De qué manera, en qué cantidad y por cuáles montos han sido previstas y/o aplicadas facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estos hayan tenido relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida. 7) Qué área o funcionario es el encargado de canalizar a los familiares a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas previstos por las Leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas estatales, Ley general de desaparición y Ley general de víctimas). 8) En su ayuntamiento, a qué instancias, áreas, programas o instituciones precisamente se canalizaron a los familiares de personas desaparecidas en tema de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas previstos por las Leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas estatales, Ley general de desaparición y Ley general de víctimas). 9) Cuántas víctimas indirectas y/o familiares de personas desaparecidas han sido canalizadas a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas previstos por las Leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas estatales, Ley general de desaparición y Ley general de víctimas)." (sic).*

Se remiten copias simples de los siguientes: **Oficios DGSP/830/2020**, suscrito por el **Lic. Marco Antonio Figueroa Sierra, Director General de Servicios Públicos del Municipio de Guanajuato** y **Oficio C.P.P./C.J./02467/2020**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva**, mismos que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones hechas en el **Oficio DGSP/830/2020**, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, específicamente en lo relativo al punto 5 que a la letra señala *"...la institución encargada de las verificaciones en materia de cumplimiento con medidas de salubridad, es la Secretaría de Salud..." (sic)*; se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia y Archivos del poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, asimismo con respecto al **Oficio C.P.P./C.J./02467/2020**, emitido por Secretaría de Seguridad Ciudadana, específicamente en lo relativo al tercer párrafo que a la letra señala *"...le informo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no es la autoridad competente para atender las denuncias de personas no localizadas, por lo que la autoridad competente es la Agencia de Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas adscrita a la Fiscalía del Estado de Guanajuato..." (sic)*; se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 358, celebrada el día 30 de noviembre del año 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante las Unidades de Transparencia de las dependencias en comento, las cuales cuentan con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Camino San José de Cervera, No.140, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx

(473) 7352100

PNT: Sujeto Obligado, Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

01 473 6880470

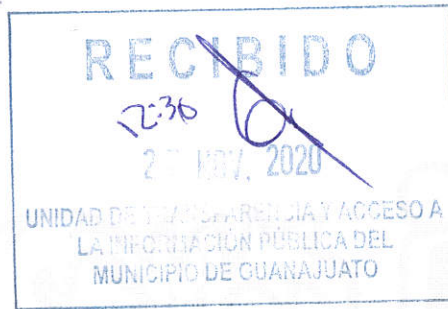
PNT: Sujeto Obligado, Estado de Guanajuato

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, IV, VI y XIV, y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



“80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia”

OFICIO No. DGSP/830/2020

Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2020

Asunto: Respuesta a oficio U.I.A.P.2995/2020

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
PRESENTE

Mediante la presente, y en referencia a su oficio U.I.A.P. 2995/2020 en el que solicita la información correspondiente, para dar respuesta al folio 02534820, de fecha 23 de noviembre, por el C. Fabrizio Filippo Lorusso, al respecto proporciono la información solicitada de acuerdo a cada interrogante.

- 1) Si y cuáles acciones o medidas ha realizado el Ayuntamiento para coadyuvar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas?
No es ámbito de competencia de esta dependencia.
- 2) ¿Cuál es exactamente el área del Ayuntamiento y la/el funcionario o equipo responsable de recibir los reportes de personas desaparecidas o dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especializada?
No es ámbito de competencia de esta dependencia.
- 3) ¿Cómo la ciudadanía puede contactarse directamente con esa área?
No es ámbito de competencia de esta dependencia.
- 4) ¿Cuáles, cuándo y con qué contenidos han sido realizadas las capacitaciones a Servidores Públicos del Ayuntamiento para iniciar las primeras acciones de búsqueda?
No es ámbito de competencia de esta dependencia



“80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia”

OFICIO No. DGSP/830/2020

Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2020
Asunto: Respuesta a oficio U.I.A.P.2995/2020

- 5) ¿Cuándo, y por quién ha sido realizada la más reciente verificación que en los panteones municipales las fosas comunes cumplan con la normatividad aplicable?

No se han realizado verificaciones hasta el momento. La Institución encargada de las verificaciones en materia de cumplimiento con medidas de salubridad, es la Secretaría de Salud.

- 6) ¿De qué manera, en qué cantidad y por cuáles montos han sido previstas y/o aplicadas facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estos hayan tenido relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida?

La instancia encargada de este proceso es la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, quien nos realiza la petición de este servicio, por medio de un oficio, y no tiene costo alguno, tratándose del caso en mención.

- 7) Qué área o funcionario es el encargado de canalizar a los familiares a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad, y reparación integral de las víctimas previstos por las Leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas Estatales, Ley General de desaparición y Ley General de Víctimas).

No es ámbito de competencia de esta dependencia

- 8) En su ayuntamiento, a qué instancias, áreas, programas o instituciones precisamente se canalizaron a los familiares de personas desaparecidas en tema de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad, y reparación integral de las víctimas previstos por las leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas Estatales, Ley General de desaparición y Ley General de Víctimas)

No es ámbito de competencia de esta dependencia



“80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia”

OFICIO No. DGSP/830/2020

Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2020
Asunto: Respuesta a oficio U.I.A.P.2995/2020

- 9) Cuántas víctimas indirectas y/o familiares de personas desaparecidas han sido canalizadas a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral de las víctimas previstos por las leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas Estatales, Ley General de desaparición y Ley General de Víctimas)

No es ámbito de competencia de esta dependencia

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO FIGUEROA SIERRA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO



DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C.c.p. Luis Carlos Torres Granados.- Director Técnico Administrativo.- para conocimiento
C.c.p. Archivo
L*MAFS/agpr



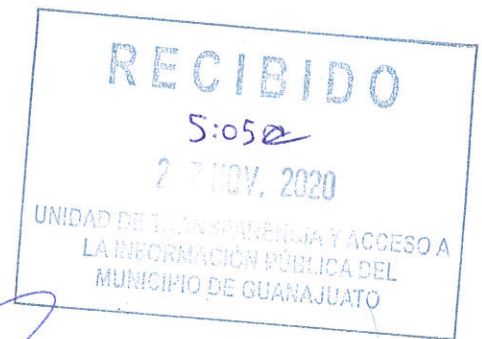
LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./2992/2020**, recibido en fecha 24 veinticuatro de noviembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el **C. FABRIZIO FILIPPO LORUSSO**, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito conocer, con base en el artículo 55 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guanajuato, lo siguiente 1) si y cuales acciones o medidas ha realizado el ayuntamiento para coadyuvar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas 2) cuál es exactamente el área del ayuntamiento y la/el funcionario o equipo responsable de recibir los reportes de personas desaparecidas y dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especializada. 3) cómo la ciudadanía puede contactarse directamente con esa área, desea conocer. 4) cuáles, cuándo y con qué contenidos han sido realizadas las capacitaciones a servidores públicos del ayuntamiento para iniciar las primeras acciones de búsqueda. 5) cuándo y por quién ha sido realizada la más reciente verificación que en los panteones municipales las fosas comunes cumplan con la normatividad aplicable. 6) de qué manera, en qué cantidad y por cuáles montos han sido previstas y/o aplicadas facilidades administrativas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estos hayan tenido relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida. 7) Qué área o funcionario es el encargado de canalizar a los familiares a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las Víctimas previsto en las leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas estatales, Ley general de desaparecidos y Ley general de víctimas). 8) En su ayuntamiento, a qué instancias, áreas, programas o instituciones precisamente se canalizaron a los familiares de personas desaparecidas en temas atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas previstos por las Leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas estatales, ley general de desaparición y Ley general de víctimas). 9) cuántas víctimas indirectas y/o familiares de personas desaparecidas han sido canalizadas a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas previstos por las Leyes vigentes (Ley para la búsqueda y Ley de víctimas estatales, Ley general de desaparición y Ley general de víctimas9." (sic.)

Atento a lo anterior, le informo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no es la autoridad competente para atender las denuncias de personas no localizadas, por lo que la autoridad competente es la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas adscrita a la Fiscalía del Estado de Guanajuato, lo anterior, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 fracción III de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, 24 fracción IX, 25 fracción II, 26 y 43 de la ley Orgánica del Ministerio Público, 132 fracción V, VII, IX, X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, me despido de Usted.



ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA.

Minutario.

C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.

L'SPR/CJ.